

INFORME JURIDICO

EXPEDIENTE: Aprobación de la Ordenanza reguladora de la Transparencia, acceso a la información pública y reutilización del Excmo. Cabildo de Gran Canaria

GDJ/CSP

La Técnico de Administración General que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que para este puesto confieren las disposiciones integrantes del marco regulador del Régimen Local, a la vista del expediente de referencia, tiene el deber de emitir este **INFORME** en base a los siguientes:

A) FUNDAMENTOS DE HECHO.

Único.- Los señalados en el informe jurídico propuesta emitido por la Unidad de Transparencia el 5 de diciembre de 2017.

A dichos hechos le son de aplicación los siguientes

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En la tramitación del expediente para la aprobación de una norma reglamentaria es preceptiva la emisión de informe por la Asesoría Jurídica, en cumplimiento del artículo 60.3.a) del actual Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria que lo impone en el supuesto de Proyectos de ordenanzas y reglamentos, y según resulta asimismo de lo señalado en el art. 164 del Reglamento orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo insular de Gran Canaria, que establece que el informe de la Asesoría Jurídica del Cabildo insular de Gran Canaria podrá limitarse a revisar y conformar el emitido por el Servicio correspondiente.

Consta el visto bueno de Asesoría Jurídica emitido el 14 de noviembre de 2017 al informe jurídico de fecha 21 de septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Transparencia. En el mismo consta que "Esta Asesoría jurídica está conforme con el presente informe jurídico en todo su contenido, sin perjuicio de que en el texto de la Ordenanza, desde este Servicio se introdujeron una serie de apreciaciones como la inclusión del buen gobierno y el procedimiento sancionador, que según el parecer de esta Asesoría Jurídica son fundamentales que consten en la presente Ordenanza, a fin de dar cumplimiento legal a la normativa al respecto."

El texto de la Ordenanza que se somete a aprobación cuenta con el Visado y conforme de Asesoría Jurídica, con la única exclusión de la materia relativa al Buen Gobierno, que se ha suprimido de la propuesta.

A la vista de las apreciaciones introducidas por la Asesoría Jurídica en el texto de la Ordenanza, el Director Insular de Transparencia, Empleo y Desarrollo local emite el 29 de noviembre de 2017 un informe en el que justifica la decisión de no regular en un mismo texto la materia relativa a la transparencia, el acceso a la información pública y la reutilización de la información del sector público con la relativa al buen gobierno.

Unidad de Transparencia.
c/ Bravo Murillo, 23. Ed. Anexo, 5ª planta
Tel: 928.21.94.21. Ext: 44911
transparencia@grancanaria.com
cabildo.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación:	JuMPv7JxDDXN0TRgAppZqQ==	Fecha	19/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristina Saavedra Pita - Coordinador/a Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JuMPv7JxDDXN0TRgAppZqQ=	Página	1/2



En dicho informe señala que la regulación propuesta por Asesoría Jurídica sobre el Buen Gobierno es manifiestamente insuficiente e incompleta y expone las razones que aconsejan que la materia relativa al Buen Gobierno sea objeto de regulación independiente en un Código ético y de buen gobierno que recoja los principios y valores propios de la institución y en el que tengan participación en su elaboración los propios sujetos a los que será de aplicación, reflejando su compromiso con los mismos.

El Buen Gobierno¹ puede ser entendido como forma de ejercicio del poder en un país caracterizada por rasgos como la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación de la sociedad civil y el Estado de Derecho, que revela la determinación del gobierno de utilizar los recursos disponibles a favor del desarrollo económico y social.

De tal forma que íntimamente relacionado con el Buen Gobierno o Buena Gobernanza, se encuentra no sólo la transparencia, sino también la rendición de cuentas, la participación y la colaboración ciudadana, y ello no comporta que obligatoriamente tengan que ser objeto de regulación unitaria en una misma norma.

Es preciso destacar que el hecho de que en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre se regulen conjuntamente la transparencia y acceso a la información pública, con la materia relativa al Buen Gobierno, no implica que necesariamente deban ser objeto de regulación en una misma norma, obedeciendo a razones política legislativa la decisión de optar por una regulación conjunta.

En este sentido la propia Comunidad Autónoma canaria optó por la regulación independiente y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre se regula exclusivamente la transparencia y el acceso a la información pública, encontrándose en fase de anteproyecto de ley la aprobación del Estatuto de los altos cargos y buen gobierno.

En todo caso la decisión de optar por una regulación conjunta o separada de la materia relativa al Buen Gobierno no es una cuestión de índole jurídica, sino una cuestión de oportunidad y de política legislativa.

A la vista del preceptivo trámite del informe jurídico de Asesoría Jurídica en la aprobación de una norma reglamentaria, que no es vinculante, se ha emitido un informe justificativo en el que se exponen las razones técnicas y políticas que aconsejan su regulación en un texto independiente, siendo jurídicamente válida la decisión de optar por una regulación separada de ambas materias.

En cualquier caso la conveniencia de regular conjuntamente dichas materias o prever un mecanismo más amplio de participación y regular de manera independiente un Código ético y de buen gobierno corresponde al titular de la Consejería correspondiente, a tenor del art. 42.2.b del Reglamento orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2016)

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de otro criterio mejor fundado en Derecho, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha abajo indicada.

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cristina Saavedra Pita

2

[I Jokin Alberdi](#) (Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo) y Cooperación al Desarrollo) Fuente: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/24>



Código Seguro De Verificación:	JuMPv7JxDDXN0TRgAPpZqQ==	Fecha	19/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristina Saavedra Pita - Coordinador/a Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JuMPv7JxDDXN0TRgAPpZqQ=	Página	2/2

